



Ref. Expte D- 12/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN GENERAL ha considerado el expediente N° D- 12/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a PADULO LUCIANA, *REPRODUCCIÓN. MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 5° Y 7° DE LA LEY 14744 SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, INCORPORANDO LA EDUCACIÓN DIGITAL, BRINDANDO HERRAMIENTAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE GROOMING.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°: Incorpórese el inciso K) al Artículo 5° de la Ley 14.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Son funciones del Organismo de Aplicación:

- a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación.
- b) Asegurar el efectivo cumplimiento del derecho a la libertad sexual; el derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual; el derecho a la privacidad sexual; el derecho a la equidad sexual; el



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 12/24-25- 0

derecho al placer sexual; el derecho a la expresión sexual emocional; el derecho a la libre asociación sexual; el derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables; el derecho a la información basada en el conocimiento científico; y el derecho a la atención de la salud sexual.

c) Promover conocimientos para la adopción de decisiones y comportamientos responsables ante la sexualidad, entre ellos la procreación responsable, la maternidad, la paternidad, la prevención del embarazo adolescente no deseado, los métodos anticonceptivos, la morbilidad materna y las enfermedades de transmisión sexual.

d) Informar y sensibilizar para la prevención de la violencia, abuso sexual, trata de personas y delitos contra la integridad sexual.

e) Fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y el respeto mutuo e igualdad de trato entre géneros.

f) Difundir los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo.

g) Diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios.

h) Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional.

i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas.

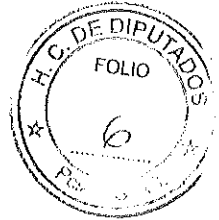
j) Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita de las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

k) Informar y concientizar sobre educación digital, brindando herramientas para la prevención del delito del grooming.”

Artículo 2º: Modifíquese el Artículo 7º de la Ley 14.744, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 12/24-25- 0

"Artículo 7°: La Dirección General de Cultura y Educación deberá brindar al **Consejo General de Cultura y Educación**, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente Ley."

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

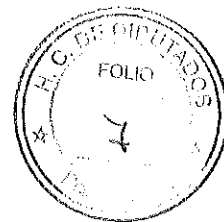
La comisión estudio el presente proyecto y mostró su acuerdo con el objeto del mismo, entendiendo la importancia de incorporar, concientizar y brindar las herramientas necesarias para abordar temáticas como la educación digital, y que estas ayuden a prevenir delitos como el grooming.

En el Artículo 2° se realizan modificaciones de redacción.

Dip . Presidente: ESLAIMAN HECTOR RUBEN .

Dip . Secretario: ALVADO MAITE MILAGROS .

Dip . Vocal: CUERVO GUSTAVO SERGIO .



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte D- 12/24-25- 0

Dip . Vocal: ENDERE MARTÍN JULIÁN .

Dip . Vocal: ETCHECOIN MORO MARICEL .

Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

Dip . Vocal: LATORRE DE CARO BERENICE IVANA .

Dip . Vocal: RASQUETTI AYELÉN ITATÍ .

Dip . Vocal: LUAYZA TRONCOZO CARLOS FABIÁN .

Dip . Vocal: PUGLELLI CARLOS JAVIER .

Dip . Vocal: RETAMOSO MARÍA FLORENCIA .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte D- 12/24-25- 0

Dip . Vocal: ROLLERI RICARDO LUIS .

Dip . Vocal: ZURRO AVELINO RICARDO .

SALA DE COMISIÓN, martes 14 de mayo de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **14 (catorce)** diputados.

Dip. RUBÉN ESLAMÁN
Presidente
Comisión de Legislación General
H.C. Diputados Prov. Bs. As.